



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2002-00382-00
DEMANDANTE: ZORAIDA CABRERA MATTOS
DEMANDADO: LUIS ANTONIO SALCEDO OVIEDO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada presentó contestación a la demanda a través de apoderada judicial.

No obstante, en el proceso no se observa constancia de notificación personal realizada al demandado, por lo que el Juzgado lo tendrá notificado por conducta concluyente conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

Así mismo, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al señor **LUIS ANTONIO SALCEDO OVIEDO** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, de conformidad a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

CUARTO: Téngase a la Dra. **JOSEFA MARIA CABRERA SUNDHEIM** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **32.636.558** y TP No. **39.316** del CSJ como apoderada judicial del señor **LUIS ANTONIO SALCEDO OVIEDO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 053
Fecha: 30 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
29 de marzo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7499d2df790915de9b56c727e32b425eccbaed5a920d0f852245ae72a60beac7

Documento generado en 29/03/2022 01:19:20 PM

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 098 - 4